

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 1º DE SEPTIEMBRE DE 1952 NUMERO 11.870

— CONTENIDO —

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Cuadro demográfico del resultado oficial de las elecciones municipales de los distritos de Donoso, Portobelo y Boquerón.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Radio

Resolución N° 228 de 6 de Agosto de 1952, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 528 de 16 de Julio de 1952, por la cual se expide carta de naturalización definitiva.

Resolución N° 186 de 8 de Agosto de 1952, por la cual se concede unas vacaciones.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 9922 de 15, 9923, 9924 de 14 y 9925 de 16 de Abril de 1952, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 165 de 8 de Septiembre de 1951, por la cual se ratifica de una resolución y se anula la extensión de la 1951.

Resoluciones Nos. 166 y 167 de 10 de Septiembre de 1951, por las cuales se aprueban en todas sus partes unos reglamentos.

Junta de Licencias para Depósitos de Mercaderías en la Granja.

Resolución N° 6 de 28 de Agosto de 1952, por la cual se conceden unas licencias.

Contratos Nos. 37 y 38 de 28 de Julio de 1952, celebrados entre la Nación y el señor George Harmon.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 729 de 23 de Julio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 721 de 23 de Julio de 1952, por el cual se reforma un decreto.

Resolución N° 112 de 1 de Agosto de 1952, por la cual se inscribe en la Hoja de Servicios unos años casados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 350 de 12 de Agosto de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administración

Resolución N° 3109 de 9 de Agosto de 1952, por la cual se concede una licencia.

Resolución N° 3104 de 8 de Agosto de 1952, por la cual se descuenta suma a unos empleados.

Diligencia de fianza comercial de 16 de Agosto de 1952.

Diligencia de fianza contractual de 21 de Agosto de 1952.

Diligencia de fianza contractual de 21 de Agosto de 1952.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 7201, 7202 y 7203 de 15 de Marzo de 1952, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 7204 de 15 de Marzo de 1952, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1341 y 1342 de 7 de Agosto de 1952, por los cuales se conceden unos nombramientos.

Resolución N° 203 de 1 de Marzo de 1952, por la cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 204 de 8 de Marzo de 1952, por la cual se concede una licencia.

Resoluciones Nos. 205 y 206 de 3 de Marzo de 1952, por las cuales se reconocen unos sueldos.

Decisiones de Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Vida oficial en Provincias.

Avances y Edictos.

Jurado Nacional de Elecciones

Panamá, Agosto 29 de 1952.

Prof.
don Raúl de Roux,
Ministro de Gobierno y Justicia,
E. S. D.
Señor Ministro:

Teniendo ahora a la vista la legítima documentación oficial remitida oficialmente a esta corporación por el Jurado Municipal del Distrito de Donoso, la cual consta de las actas de escrutinio celebrado en las cuatro mesas que funcionaron en ese distrito, rectificamos por este medio la anterior información, remitiéndole el siguiente y real resultado de las elecciones celebradas el 18 de Mayo último en aquel municipio:

Atento:
VIRGILIO NAVALO V.

Suplentes: Camilo Martínez
Isidoro Garibaldi

CONCEJALES:

Principales:

Lucio Medina
Mariano Camacho
Nemecio Mariota
Fidel Delgado
Demetria Saladino

Suplentes:

Pedro Miller
Apelinar Rivera
Daniel Alveo
Guadalupe Polo
Pascual Alarcón

También llevo a su conocimiento que esta Corporación, a base de documentos oficiales, reconoce que el resultado de las elecciones municipales celebradas en el distrito de Portobelo, es el siguiente:

Alcalde:
VALENTIN DE LEON JR.

Suplentes: Josefa Kennion
Wenceslao Antioco

Con respecto al resultado de la elección de concejales en ese distrito, el siguiente es el resultado, de acuerdo con el oficio sin número, de 25 del presente mes, suscrito por el señor José de J. Jiménez, Presidente del Jurado Municipal de Portobelo:

Principales:

Manuel Solís
Osvaldo Ibarra
Lucrecia Herrera
Francisco P. Jiménez
Altagracia Jiménez

Suplentes:

Arcenio Jiménez
Modesto Ceballos
Nicolasa Rodríguez
Eliseo Chifundo
Anastasio Aranda
Altagracia Acosta
Simona Esquina
Ernesto Catú
Miguel de la Espada
Manuel Chifundo

De usted muy atentamente,

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Edificio de Barroza.—Tel. 2-3271
Apartado No. 331**TALLERES:**Imprenta Nacional, Edificio
de Barroza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Materia: 6 pesos. En la República: R. 1.000. Extranjero: R. 7.00
Un año: En la República R. 10.00. Extranjero R. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Números sueltos: R. 0.05. Se entregan en la oficina de venta de impresos
Oficinas, Avenida Norte No. 3.

Panamá, 26 de Agosto de 1952.

Señor Don
Raúl de Roux,
Ministro de Gobierno y Justicia
Presente.
Señor Ministro:

En adición a la nota sin número, de 12 del presente mes, por medio de la cual se comunicó a ese Ministerio el resultado de las elecciones para Alcaldes y Concejales verificadas en los distintos distritos de la República, remítote a continuación el resultado de tales elecciones en el distrito de Boquerón:

*Alcalde:***JULIO SANTAMARIA**

Suplentes: Leovigildo Espinosa
Dario Batista

CONCEJALES:*Principales:*

Virgilio A. Ríos
Vidal Valdés
Agripino Castillo
Bolívar A. Sánchez
Eulogio Valdés

Suplentes:

Carmen Saldaña
Rubén Mojica
Reynaldo Castillo
Teófilo Artunduaga
Teodosio Espinosa

De usted atentamente,

*Ernesto J. Nicolau,*Secretario del Jurado Nacional
de Elecciones.**Ministerio de Gobierno y Justicia****CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 228**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 228.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia Pinel de Remón, panameña, mayor de edad, blanca, casada, con cédula

de identidad personal N° 28-2462 y con residencia en Calle 52 N° 1, de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Comentarista.

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 2º del Decreto N° 1056 del 8 de Abril de 1952 y,

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder Licencia a la señora Cecilia Pinel de Remón, panameña, mayor de edad, blanca, casada, con cédula de identidad personal N° 28-2462 y con residencia en esta ciudad, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RAUL DE ROUX,

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario.
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 528**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 528.—Panamá, 16 de Julio de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Manuel Ernesto Niño, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Ernesto Niño.
Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 186**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto Número 186.—Panamá, 8 de Agosto de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

C. S. P. A. A. A.

Que el señor Lic. Gil Tapia Escobar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de

Panamá en la República de El Salvador, por Nota número 94, de fecha 26 de Julio último, solicita se le concedan cuarenticinco (45) días de vacaciones, a partir del 29 de Septiembre próximo, a que tiene derecho de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático,

RESUELVE:

Conceder al señor Licenciado Gu Tapia Escobar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en la República de El Salvador, cuarenticinco (45) días de vacaciones con sueldo, a partir del 29 de Septiembre próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario Interino del Ministerio.
Camillo Levy Salcedo.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NÚMERO 9032

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9032.—Panamá, Abril 13 de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora María Hilda Reynolds de Livingstone, natural de Costa Rica, mediante escrito de fecha 5 de Diciembre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el Aparte b) del Artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá:

Certificado de buena salud expedido por el Dr. R. de Beyrie, quien ejerce en la ciudad de Colón, Provincia de Colón:

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Charles Livingston Small, en Colón Provincia de Colón, el día 20 de Octubre de 1944:

Certificado expedido por el Registrador General del Registro Civil donde consta que Charles Livingstone nació en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, el día 20 de Abril de 1912:

Certificado expedido por el Consulado de Costa Rica el día 29 de Marzo de 1951, con el cual comprueba su calidad de nacional costarricense:

CERTIFICA:

Que la señora María Hilda Reynolds de Livingstone, ha obtenido de este Ministerio permiso pa-

ra residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad con el Aparte b) del Artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADEO G.

CERTIFICADO NÚMERO 9033

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 9033.—Panamá, 14 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Ana Luz Wright de Catuy, natural de Colombia, mediante escrito de fecha 5 de Marzo de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el Aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta de Panamá:

Certificado de buena salud expedido por el doctor Carlos R. Smart quien ejerce en la ciudad de Colón, República de Panamá:

Certificado expedido por el Sub Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Lucio Catuy Vega, en la ciudad de Colón, el día 23 de Febrero de 1951:

Certificado expedido por el Sub Director General del Registro Civil donde consta que Lucio Catuy Vega, nació en Cuango, Distrito de Santa Isabel de la Provincia de Colón, el día 9 de Mayo de 1925:

Pasaporte N° 51510, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, República de Colombia, el día 24 de Febrero de 1950 en Barranquilla, con el cual comprueba su calidad nacional colombiana:

CERTIFICA:

Que la señora Ana Luz Wright de Catuy, natural de Colombia, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad con el Aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber

comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 9034

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9034. — Panamá, Abril 14 de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Carmelo Gaetano Torre, natural de Italia, mediante escrito de fecha 11 de Abril de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Colombino Leone, quien ejerce en la ciudad de Colón, República de Panamá;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Rina María Colamarco, en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, el día 31 de Marzo de 1951;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil donde consta que Rina María Colamarco nació en Panamá, Provincia y República de Panamá, el día 19 de Octubre de 1927;

Pasaporte N° 1379681P., expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia en Potenza, el día 27 de Diciembre de 1948, con el cual comprueba su calidad de nacional italiano;

CERTIFICA:

Que el señor Carmelo Gaetano Torre, natural de Italia, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exento del pago del depósito de retención de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos, y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 9035

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9035. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 14 de Abril de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Casimiro Pérez Hernández, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Alberto Bissot Jr., quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la residencia del señor Jorge B. Jones en Vista Hermosa, autenticado por el Ministerio de Previsión Social;

Pasaporte N° 408 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

Cheque N° 71978 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 50.00.

CERTIFICA:

Que el señor Casimiro Pérez Hernández, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 4047 del 20 de Mayo de 1946.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, 8 de Septiembre de 1951.

Vistos:

El Gobernador de Panamá, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, remite a esta Sección, a título de consulta, el expediente que contiene la Resolución N° 10 de 30 de Julio de 1951, mediante la cual se autoriza, en consecuencia, un lote de terreno baldío nacional de 22 hectáreas 3520 metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes límites: Norte, José Pinzón; Sur, camino de Serchidunare, Camilo L.

pez, Justo Ortega; Este, María Pacheco, Jacinto Iturralde; y Oeste, Justo Ortega y Roberto García R. Este terreno se encuentra ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Santa Rita, comprensión del Distrito de La Chorrera, y su adjudicación fué hecha al señor Natividad Ramos F. de generales conocidas en el expediente respectivo.

Se opuso a esta adjudicación la señora María Pacheco, como colindante del terreno. Con tal motivo el inferior remitió las presentes diligencias al Juez Tercero del Circuito de Panamá, quien al acoger la denuncia procedió a exigir a la actora que formalizara su demanda al tenor del artículo 195 del Código Fiscal. Expirado el término de cinco días que le fué señalado para que lo hiciera, dicho funcionario mediante auto de 17 de Abril del año en curso procedió a declarar desierta la acción, devolviendo así a la oficina de origen el presente negocio a fin de que se continuara tramitando la solicitud a nombre del señor Natividad Ramos F.

Al reingresar el expediente a la Gobernación, el Administrador Provincial de Tierras y Bosques procedió a fijar como valor del terreno la cantidad de B. 72.00, suma que pagó el postulante al Fisco Nacional según se comprueba con la Liquidación N° 20189 de 29 de Septiembre de 1950.

En cuanto a lo demás, se observa que la tramitación dada a esta solicitud se ajusta a lo que establece el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución anterior, y autorizar al Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá, para que extienda la correspondiente escritura de venta sobre el terreno que se menciona, a nombre del señor Natividad Ramos F., con la advertencia de que deberá cumplir exactamente con las condiciones y reservas que se especifican en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Glady E. Quintana.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, 10 de Septiembre de 1951.

Vistos:

Para ser considerado en definitiva, ha ingresado a esta Sección el expediente que contiene la solicitud hecha por José Angel Mendoza, y otros, cuyos nombres se darán más adelante, para que se les adjudique, en gracia, el terreno denominado "Paja de Nata", ubicado en el caserío de La Llanita, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, con

una superficie de treinta y cinco hectáreas, cinco mil seiscientos metros cuadrados (35 Hts. 5600 M2), dentro de los siguientes linderos: Norte, cafetal de Tella Ríos y terreno de Román Rodríguez; Sur, quebrada La Enea y río El Gato; Este, quebrada Cabimo y Oeste, quebrada La Enea.

Según se observa, la petición fué acompañada de estos documentos:

1º Una copia heliográfica del plano del terreno;

2º El informe del Agrimensor Oficial que realizó la mensura, debidamente ratificado ante un Juez;

3º Dos declaraciones que comprueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho que asiste a los adjudicatarios, para adquirirlo en gracia. Los declarantes en este caso lo fueron los señores Román Rodríguez y Magdalena Ríos; siendo a la vez el primero colindante del terreno solicitado.

4º Declaración de la colindante Eleuteria Ríos (Tella Ríos) quien se muestra anuente con esta adjudicación por cuanto que no le afecta sus intereses.

En cuanto a la tramitación dada a este negocio, se tiene en cuenta que el inferior ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, en cumplimiento del cual dictó el Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 60 de 25 de Julio de 1951, en la que adjudica, a título gratuito, el globo de terreno descrito, en la siguiente proporción:

Para José Angel Mendoza, Jefe de familia	10 Hts.
Para su hijo Avelino Mendoza, menor de 6 años de edad ..	5 Hts.
Para sus hermanos Faustino Mendoza, menor de 20 años de edad	5 Hts.
Para José Natalio Murillo, menor de 15 años	5 Hts.
Para José de la Cruz Murillo, menor de 13 años	5 Hts.
Para Eduardo Murillo, menor de 11 años	5 Hts.
Para Elicia Ríos, agricultora, soltera	6 Hts. 5600 M2
Total	35 Hts. 5600 M2

Como lo actuado tiene fundamento legal, al tenor de la disposición arriba mencionada, y se ha comprobado que los adjudicatarios son acreedores a la gracia que les otorga el artículo 161 del Código Fiscal, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada en todas sus partes.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Glady E. Quintana.

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, 10 de Septiembre de 1951.

Vistos:

Por Resolución Nº 61 de 21 de Julio de 1951, el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, declara que Juan Muñoz y otros, cuyos nombres se darán más adelante, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno nacional denominado "El Charco de Isabel", situado en el caserío de Los Jaramillos, comprensión del Distrito de Océ, que tiene de superficie veintiocho hectáreas, setecientos metros cuadrados (28 Hts. 0700 M2) y alindado así: Norte, terreno de Tino Marín, y viviendas de Felipe Cruz; Sur, camino de la Asunción y viviendas de Francisco González; Este, terreno de Aniceto Marín y camino de Asunción; y Oeste, terreno de José de la Rosa Mirones.

Con motivo de haberlo solicitado así los interesados, el Gobernador ha hecho la adjudicación de la siguiente manera:

Para Juan Muñoz, Jefe de familia	5 Hts.
Para sus hijos Emérita, menor de 3 años de edad ..	5 Hts.
Para Rufina Muñoz, menor de 1 año de edad	5 Hts.
Para Luis Marín Muñoz, jefe de familia	5 Hts.
Para sus hijos Cirila, menor de 4 años de edad	5 Hts.
Para Ismael, menor de 2½ años de edad	3 Hts. 0700 M2
Total	28 Hts. 0700 M2

Antes de resolver este negocio, se ha tenido en cuenta que con el informe del Agrimensor Oficial y las declaraciones de testigos idóneos, los interesados, han comprobado la adjudicabilidad del terreno y el derecho que les asiste para adquirirlo. También se observa que la tramitación llevada a cabo por el inferior en este expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938 y 161 del Código Fiscal, que regulan la materia.

Por lo tanto, el señor Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada, haciendo presente la conformidad de este Despacho relativas a las condiciones y reservas impuestas por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, que aparecen consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Junta de Licencias para Depósitos de Mercancías a la Orden.—Resolución Número 6.—Panamá, 28 de Agosto de 1952.

La Junta a que se refiere el Artículo 2º del Decreto 153 de 16 de Noviembre de 1933, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que a la Compañía C. O. Mason S. A., de esta localidad, se le concedieron, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 2º del Decreto 153 de 1933, las licencias Nos. 264 y 265 para que pudiera dedicarse, por el término de un (1) año, vencido el 19 de Julio próximo pasado, a las operaciones comerciales de que trata el Decreto mencionado, con los derechos que el mismo Decreto establece;

Que en las mencionadas licencias "se hace constar que la Compañía C. O. Mason S. A. ha dado cumplimiento a los requisitos que exige el Artículo 2º del citado Decreto, pues ha constituido, a satisfacción de la Contraduría General de la República, una fianza por la suma de Quince Mil Balboas (B. 15,000.00) para responder del pago de los derechos correspondientes a la mercadería importada, a la garantía del fiel cumplimiento del expresado Decreto y al pago de las penas pecuniarias a que el importador se haga acreedor, y se ha comprometido, además, a contribuir al pago del servicio especial de vigilancia de las operaciones de que se trata, con una cuota de Doscientos Balboas (B. 200.00) anuales a razón de Cien Balboas (B. 100.00) por cada licencia, y tres cuartos (¾) del uno por ciento (1%) del valor F. O. B. de la mercadería que importe";

Que por memorial de fecha 2º del presente, el señor Leo D. Goulet, solicita a este Despacho la renovación de las licencias Nos. 264 y 265 para continuar operando dicho negocio de importación de Mercadería a la Orden;

Que con la mencionada solicitud, el señor Goulet, en representación de la Compañía C. O. Mason S. A., adjunta la Póliza de Fianza emitida por United States Fidelity and Guaranty Company de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, a favor del Gobierno de Panamá, por la suma de Quince Mil Balboas (B. 15,000.00), y con vencimiento el 19 de Julio de 1953;

Que con la misma solicitud, y en representación de la citada Empresa, el señor Goulet adjunta también el Cheque Certificado Nº 013607, del Banco Nacional de Panamá, por la suma de Doscientos Balboas (B. 200.00), a favor del Gobierno Nacional y con fecha 1º del presente; y,

Que, ante estas circunstancias, se comprueba que han sido cumplidos todos los requisitos que para obtener licencia de esta naturaleza exige el Decreto 153 de 1933 en su Artículo 2º mencionado;

RESUELVE:

Conceder a la Compañía C. O. Mason S. A., de esta localidad, y de acuerdo con el contenido de

los considerandos de esta Resolución, dos (2) Licencias para que pueda dedicarse, por el término de un (1) año, que vencerá el 19 de Julio de 1953, a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta disposición.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro, por conducto de la Administración General de Aduana y el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio, los Doscientos Balboas (B. 200.00) a que se refiere uno de los considerandos de esta diligencia, y enviar a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes, la Póliza de Garantía que se menciona en estos mismos considerandos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

HENRIQUE OBARRIO,
Contrador General.

El Administrador General de Aduanas,

Raúl D. Berbeo.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, que en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor George Berman, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero.—El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, por la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B. 450.00), en el estado que se encuentren y sin compromiso ulterior de ninguna clase, la cantidad de ciento cincuenta (150) toneladas de hierro viejo que se encuentran abandonadas y sin uso alguno en el Taller de la Junta Central de Caminos en la ciudad de David, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Resuelto N° 3410 de 26 del presente mes por medio del cual esta venta se autoriza.

Segundo.—El Comprador se compromete a recibir este material en las condiciones que se establecen en la cláusula anterior y a efectuar su cancelación previa como requisito indispensable para que se pueda ordenar su entrega.

Firmado en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

GALILEO SOLÍS,

El Comprador,

George Berman,
Cédula N° 8-30520.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, que en curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor George Berman, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, por la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B. 450.00), en el estado que se encuentren y sin compromiso ulterior de ninguna clase, la cantidad de ciento cincuenta (150) toneladas de hierro viejo que se encuentran abandonadas y sin uso alguno en el Taller de la Junta Central de Caminos en la ciudad de Aguadulce, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Resuelto N° 3410 de 26 del presente mes por medio del cual esta venta se autoriza.

Segunda: El Comprador se compromete a recibir este material en las condiciones que se establecen en la cláusula anterior y a efectuar su cancelación previa como requisito indispensable para que se pueda ordenar su entrega.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

GALILEO SOLÍS.

El Comprador,

George Berman,
Cédula N° 8-30520.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 15 de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 720

(DE 23 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento de Director de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Alonso Velarde, Director Especial en Interinidad en la Escuela de Pedregal Provincia Escobor de Panamá, en reemplazo de Nicasio Vargas quien tiene licencia para hacer estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

REFORMASE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 721**

(DE 23 DE JULIO DE 1952)

por el cual se reforma el Decreto número 686 de 27 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—El Artículo Tercero del Decreto N° 686, de 27 de Junio de 1952, quedará así:

Artículo Tercero.—En la Sección Normal de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena se aceptarán señoritas como internas o externas y como externos a los varones de la Provincia de Veraguas. En el Primer Ciclo de Veraguas se aceptarán varones y niñas, internos o externos, indistintamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

INSCRIBESE EN LA HOJA DE SERVICIO UNOS AÑOS ESCOLARES**RESOLUCION NUMERO 112**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución Número 115.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo De Vicente R., Oficial de Primera Categoría en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, solicita que se registre en su Hoja de Servicio los años escolares de 1923-24 a 1936-37 y de 1941-42 a 1944-45, por haber servido durante ese tiempo el cargo de Portero Escribiente en la Inspección Provincial de Chitré, cuyo sueldo era pagado entonces con Fondos Municipales de los municipios de Chitré, Parita y Macaracas, de conformidad con certificaciones extendidas por los Ex-Inspectores del Distrito Escolar de Chitré en ese entonces, señores Ulpiano Rodríguez B., Francisco Urriola, Pablo A. Pinzón, M. S. Salado P., Plinio Ortiz y Rodolfo Moreno;

RESUELVE:

Inscribese en la Hoja de Servicio del señor Rodolfo De Vicente R. los años escolares de 1923-24 a 1936-37 y de 1941-42 a 1944-45, diez y ocho (18) años, por haber comprobado que durante ese tiempo sirvió el cargo de Portero Escribiente en la Inspección Provincial de Chitré.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 350**

(DE 12 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Martín N. Perera García, Delegado Especial ad-honorem al Congreso Industrial Mundial, que se celebrará durante los días 4 al 28 de Septiembre en la ciudad de Hannover, Alemania.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. ALMILLÁTEGUI N.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 3103**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3103.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Guillermina Barría, mensajera en el Departamento de Comercio, ha presentado a este Despacho un Memorandum de la Caja de Seguro Social expedido por el Dr. A. R. Higuero que dice así:

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Panamá, 2 de Agosto de 1952.

MEMORANDUM

Para el Sr. Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Señor:

La señora Guillermina Barría, está bajo tratamiento médico en la Clínica de Neurología del Seguro Social.

El suscrito médico cirujano especialista en Neurología recomienda que la señora Barría tome un descanso por varios días y si es posible las vacaciones que le corresponden.

Atentamente,

(fdo.) A. R. Higuero.

RESUELVE:

Conceder a la señora Guillermina Barría, mensajera en el Departamento de Comercio, 15 días

de licencia por enfermedad, renunciables, con derecho a sueldo y a partir del 2 de los corrientes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 798 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

HACESE DESCUENTO A UNOS EMPLEADOS

RESUELTO NUMERO 3104

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3104.—Panama, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que según consta en la lista de asistencia que se lleva en el Departamento Administrativo, durante el mes de Julio próximo pasado, los empleados: Luz Almillategui, Anselma Vázquez, Eva de Sierra, Guillermina Barria, Ada de Touzard, María de Altamiranda, Ildaura López, Walter Durling, Bolívar Arrocha, Genoveva Page, Mercedes de Tarté, Cecilia Rodríguez, Moisés Arosemena, Abdiel G. Vieto, Estelina Tejeira, Luis E. Arauz, Ramón Fábrega y Luz Villa de Castro, se han hecho acreedores en concepto de tardanzas y ausencias a la sanción de un descuento proporcional de acuerdo con la citada lista de asistencia.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Descontar a los referidos empleados de acuerdo con la lista de asistencia así:

Luis Almillategui, planilla 1. Empleado N° 27 medio día.

Anselma Vázquez, Planilla 1. Empleado N° 80 medio día.

Eva de Sierra, Planilla 1. Empleado N° 79, medio día.

Guillermina Barria, Planilla 1. Empleado N° 72, un día.

Ada de Touzard, Planilla 1. Empleada N° 91 dos días y medio.

Ildaura López, Planilla 1. Empleada N° 69 dos días.

Walter Durling, Planilla 1. Empleada N° 70 medio día.

Bolívar Arrocha, Planilla 1. Empleada N° 100 un día.

María de Altamiranda, Planilla 1. Empleada N° 84 medio día.

Genoveva Page, Planilla N° 1, Empleado N° 88 medio día.

Mercedes de Tarté, Planilla N° 1 Empleado 35 medio día.

Cecilia Rodríguez, Planilla N° 2 Empleado N° 7 día y medio.

Moisés Arosemena, Planilla N° 3, Empleado N° 11 día y medio.

Abdiel G. Vieto, Planilla N° 3, Empleado N° 15 medio día.

Estelina Tejeira, Planilla N° 3, Empleado N° 17, medio día.

Luis E. Arauz, Planilla N° 3, Empleado N° 25 un día.

Ramón Fábrega, Planilla N° 3, Empleado N° 7 medio día.

Luz Villa de Castro, Planilla N° 1, Empleado N° 27 dos días.

Regístrese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

DILIGENCIA DE FIANZA COMERCIAL

En la ciudad de Panama, siendo las ... de la mañana del día ... de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se presentó al Despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Alfred Morris Collins, norteamericano, residente en esta ciudad Capital, comerciante, en nombre y representación de la Empresa "Congeladora Panameña S. A.", con el objeto de constituir la fianza que por disposición del Contrato N° 362 de 16 de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos en su cláusula 10 tiene el deber de constituir. Y así ante el señor Ministro y su Secretario expuso: Señor Ministro, por este medio constituyo ante Usted la Fianza de Mil Balboas (B. 1000.00) que por disposición expresa del Artículo 10 del Contrato N° ... de fecha ... de Agosto del presente año, tengo que constituir para garantizar el cumplimiento de mi parte de las obligaciones que dicho Contrato, me impone, en efecto entrego por la suma de Mil Balboas (B. 1000.00).

Se hace constar que este Bono del Estado se envía con Oficio N° ... a la Contraloría General de la República con esta misma fecha a fin de que sea guardada en la cuenta especial que lleva este Ministerio en la Contraloría.

Para constancia se firma leopresente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Contratista,

Alfred Morris Collins.

El Secretario de Comercio,

Francisco Bravo.

DILIGENCIA DE FIANZA CONTRACTUAL

En la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, compareció al Despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Nusen Szwarc, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad personal N° 8-17345 en su propio nombre consigno el cheque número 178 de fecha 21 de Agosto de 1952, contra Cía Fiduciaria de Panamá, S. A. a favor del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por la suma de B. 100.00 (cien balboas), en concepto de garantía que el señor Nusen Szwarc, se obliga a constituir mediante la Cláusula novena del Contrato número 363 del 21 de Agosto de 1952, celebrado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de la Nación y el señor Nusen Szwarc, en su nombre propio.

Se hace constar que la suma antes mencionada se envía en esta misma fecha al señor Contralor General de la República.

Para constancia se firma la presente diligencia por todos los que en ellos han intervenido.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Contratista,

Nusen Szwarc.

El Secretario de Comercio e Industrias,

Francisco Bravo.

DILIGENCIA DE FIANZA CONTRACTUAL

En la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, compareció al Despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Philipp Freund, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad personal N° 47-46826, actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada "Cosmestería Imperial, S. A." consigné el cheque número 82 de fecha 21 de Agosto del presente año, contra The National City Bank Of New York a favor del Tesoro Nacional, por la suma de B. 200.00 (doscientos balboas), en concepto de garantía que la sociedad Cosmestería Imperial, S. A., se obliga a constituir mediante la cláusula Décima Cuarta del Contrato 366 del 21 de Agosto de 1952, celebrado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en representación de la Nación, y el compareciente señor Philipp Freund, en representación de la citada Sociedad.

Se hace constar que la suma antes mencionada se envía al señor Contralor General de la República en esta misma fecha.

Para constancia se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Contratista,

Philipp Freund.

El Secretario de Comercio e Industrias,

Francisco Bravo.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7201

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7201.—Panamá, 15 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Carlos Solís, Ascensorista del Palacio Nacional.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo de 1950 a Febrero de 1952. Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7202

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7202.—Panamá, 15 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Mateo Almanza G., Asesor al servicio del Palacio Nacional.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1950 a Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7203

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7203.—Panamá, 15 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Laureano Muñoz, Carpinte-

ro al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Febrero a Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 7204

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7204.—Panamá, 15 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio E. Maestre, Ayudante Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan cinco (5) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado médico expedido por el doctor Collantes, de la Caja del Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 29 de Enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1341

(DE 7 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Balbina Ramírez de Faúndez, Enfermera de Hospitales, con la Categoría de Asistente de Jefe de Sala al servicio del Hospital Santo Tomás,

en reemplazo de Angela González de Zurita, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1342

(DE 7 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "José Domingo de Obaldía", en David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Romelia del Cid, Oficial de Tarjetas, en el Hospital "José Domingo de Obaldía", con una asignación de B. 50.00 mensuales, en reemplazo de Carlota I. Hermoso de Herrera, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 203

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 203.—Panamá, Marzo 3 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un mes de vacaciones a Azael Ríos, Pagador de la Lotería Nacional de Beneficencia de Colón, a partir del 1º de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 204**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 204.—Panamá, Marzo 8 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el Artículo 810 del Código Administrativo, la licencia de 60 días sin sueldo, por motivos personales que hace el Dr. Ricardo Martinelli, Dentista del Hospital Santo Tomás, a partir del 16 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE UNAS SUMAS**RESUELTO NUMERO 205**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 205.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se reconoce a la señora Josefa María Miranda, ex-empleada del Hospital Santo Tomás, la suma de B. 29.26, correspondiente a 15 días de vacaciones proporcionales y 1 semana de preaviso, según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 25 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 206

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 206.—Panamá, 3 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se reconoce a la señora Elisa Bru, ex-empleada del Hospital Santo Tomás, la suma de B. 38.18,

correspondientes a 16 días de vacaciones proporcionales y 1 semana de pre-aviso, según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo el 14 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**RESOLUCION NUMERO 3**

(DE 16 DE AGOSTO DE 1952)

por la cual se le solicita al Gobierno la construcción de una casa Municipal.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Río de Jesús,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Honorable Consejo velar porque las Oficinas Públicas cumplan sus atribuciones en locales seguros y adecuados.

2. Que la actual casa Municipal de Río de Jesús presenta un aspecto ruinoso encontrándose en condiciones lamentables, haciéndose imposible que las Oficinas Públicas que actualmente funcionan en dicho local puedan desempeñar sus funciones a satisfacción.

3. Que dicha casa Municipal es de propiedad del Municipio y que esto no obsta con los medios necesarios para realizar una reparación total de dicho local.

RESUELVE:

1. Dar comunicación al Ministro de Gobierno y Justicia sobre las pésimas condiciones materiales de la actual casa Municipal, y

2. Solicitar por medio de ésta al Ejecutivo la construcción inmediata de una casa Municipal que reúna las condiciones necesarias.

3. Enviar sendas copias al señor Ministro de Gobierno y Justicia, al señor Gobernador y al señor Alcalde.

Dada en Río de Jesús, a los 16 días del mes de Agosto de 1952.

El Vicepresidente.

ANGELINA E. DE CRUZ.

El Secretario.

Wenceslao Vázquez.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

RECURSO administrativo interpuesto por el señor Vicente Emilio Olave, en su propia nombre, por el que se revoca el auto de 5 de diciembre de 1951, dictado por el Tribunal Superior de Trabajo, en el labro "Vicente Emilio Olave vs. Co. Panameña de Orange Crush, S. A."

(Magistrado ponente: Díaz E.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El señor Vicente Olave se vale del presente Recurso Administrativo para pedir al Tribunal que revoque la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo el día 5 de Diciembre pasado.

Después la sentencia recurrida:

"Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta."

"Votos:"

"Voto: El señor Olave demanda ante el Juez de Trabajo de la ciudad de Panamá, la Compañía Americana de Orange Crush, S. A., a fin de obtener el pago inmediato de un sueldo líquido de B. 1,000.00 que dice tener derecho, basándose en el artículo 66 de la Constitución Nacional."

"La apelación fue resuelta por sentencia de 20 de septiembre último, (J. 71) en sentido adverso a las preten-

siones del actor. Como el agraviado apeló oportunamente y en la misma forma ha sustentado el recurso, se encuentra este expediente en el despacho para resolver del mérito de la alzada, ya que se ha dado cumplimiento a los artículos 477 y 478 del Código de Trabajo.

"Lo esencial por resolver en este asunto es si el demandante, a pesar de haber pactado sus servicios con la compañía demandada, mediante el pago de remuneración a base de porcentaje sobre el monto de las ventas efectuadas, tiene derecho a que se le reconozca además un sueldo básico no menor de B. 100.00, por razón de que la compañía tiene otros empleados que, aparte de comisión, perciben un sueldo básico.

"Sostiene el demandante que, como el trabajo que presta a la compañía es el mismo que prestan otros empleados ocupados en los mismos menesteres, se encuentra amparado por lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Nacional, que dice así:

"A trabajo igual, en idénticas condiciones, corresponde igual salario o sueldo, cualquiera sean las personas que lo realicen, sin distinción de sexo o nacionalidad".

"No comparte el Tribunal la opinión del recurrente por:

"Primera: Porque el artículo 184 del Código de Trabajo dictado en desarrollo del precepto constitucional citado, establece ciertas condiciones que es necesario tener en cuenta para poder determinar el alcance de dicho precepto. Entre esos requisitos está el de la jornada. Los vendedores a comisión no están sujetos a horario que limite la jornada y si falta esto, no puede decirse que entre dos o más agentes vendedores, desempeñen su cometido en igual tiempo y en jornadas iguales, o en idénticas condiciones y circunstancias.

"Por esto, estima el Tribunal, que a esta clase de trabajadores, que desempeñaban sus labores sin sujeción a horario fijo y cuando y en las condiciones que más les conviene, no la comprende la disposición invocada.

"Segunda: Que lo dicho se encuentra comprobado a fel. 38 en que se ven las fluctuaciones de salarios desde 1947 en que Olave comenzó a trabajar a porcentaje, pactado sobre los diferentes artículos que la compañía le confiara para cobrar en el comercio local.

"Entiende el Tribunal que el artículo 96 de la Constitución Nacional tiende a evitar la discriminación por razón de sexo o nacionalidad cuando los trabajadores, en idénticas condiciones, realizan trabajo igual.

"No se está en este caso.

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada.

"Cópese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Argel Suero T.—(fdo.) A. E. Calvino.—(fdo.) Hermógenes de la Rosa.—(fdo.) José Adolfo Campos, Secretario".

Los argumentos expresados en la sentencia transcrita, que confirman los expresados por el Juzgado Seccional del Trabajo, son suficientes para negar lo que demandaba el señor Olave. El actor considera que esos fallos violan el artículo 96 de la Constitución Nacional. Igualmente afirma que violan los fallos recurridos el artículo 195 del Código de Trabajo que dispone:

"Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente con el fin de mejorar el nivel de vida del trabajador y en atención a las particularidades de cada región y de cada actividad industrial, comercial o agrícola".

No alcanza el Tribunal a ver en qué consiste la violación del artículo citado. Al pagar la empresa un sueldo adecuado al señor Olave, de acuerdo con lo pactado, no puede violar en forma alguna el artículo 195 del Código de Trabajo. El sueldo que dicho señor recibía estaba de acuerdo con su actividad, ya que se le pagaba a base de porcentaje y así vemos que los meses que desplegó mayor actividad, obtuvo mejores beneficios y que así como al comenzar recibió por el mes de marzo de 1947 B. 83.84 en diciembre de 1948 recibió B. 102.64 y que en agosto de 1949 cuando se le pagó su preaviso recibió un sueldo promedio de más de B. 200.00. A una empresa que contrata un empleado para pagarle una comisión sobre las ventas, no se le puede exigir que pague más de lo estipulado, ni tampoco considerar que por no pagar un sueldo básico, viola el artículo 195 del Código

de Trabajo. Igual cosa puede decirse, de la violación que se acusa del artículo 184 del mismo Código.

Por las razones expuestas, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia recurrida y que fue dictada por el Tribunal Superior de Trabajo el 5 de diciembre de 1950.

Notifíquese.

(fdo.) M. A. IBAZ E.—(fdo.) R. RIVERA S.—(fdo.) AUGUSTO N. ARJONA Q.—(fdo.) Gm. Gálvez, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Adolfo Montero Stanzola, abogado de esta localidad en ejercicio del poder conferido por los señores Francisco, Bienvenido, Demetrio, Evelio, Sánchez, y en representación de sus hijos menores, ha solicitado a esta Administración, para sus poderdantes, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Pozos", ubicado en el Corregimiento de La Ermita, jurisdicción del Distrito de Carlos, con una extensión superficial de ciento quince hectáreas con cero cero metros cuadrados (115 Hts. 000 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oeste, tierras nacionales;

Este, tierras nacionales, Francisco Donado (Plano N° 89 de Enero de 1944, Prov. de Coclé), y Río Cotón;

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 20 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Plazado a las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del día veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Felipe Romero López.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito, al público, mediante el presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Willmurt Forsyth, se ha dictado un auto cuya parte resolutive que dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, agosto veinte y siete de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Willmurt Forsyth, desde el día 16 de noviembre de 1946, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Elouise Pigzott Wood o Elouise Wood, en su condición de conjuge superstite; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinilla, Srta.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se entrega a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinilla.

L. 27.181

(Única publicación)

E D I C T O

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques, y al público en general.

HACE SABER:

Que el abogado Pedro Vidal E., actuando como apoderado especial de la señora Angela R. Vda. de McIntyre, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador de la Prov. Adm. de Tierras y Bosques, E. S. D.

Y yo, Pedro Vidal E., en ejercicio del poder que procede, le pido a usted señor Gobernador, que se digne expedirle a mi mandante, la señora Angela Rosa vda. de McIntyre, mujer, panameña, de oficios domésticos, viuda, mayor de edad, portadora de la cédula de identificación personal N° 11-122, título de plena propiedad por compra sobre el terreno que posee y usufructúa de propiedad de la Nación llamado Buenavista, ubicado en la región llamada Buenos Aires, distrito de Bugaba, que tiene una extensión superficial de 35 hectáreas con 2672 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Norte, propiedades de los señores Angela Rosas vda. de McIntyre y de Zarina Malca de Sutton; Sur, predio de la señora viuda de Fábey; Este, predio de Amado Lescure y Oeste, precipios. Tiene 10 hectáreas más o menos de cultivos agrícolas y rastrojos, y una casa de madera.

El terreno fue de Ofelino Acosta, quien lo vendió al señor Frank Todman Landan por escritura pública del 16 de Octubre de 1947, y Todman Landan la vendió a mi mandante por escritura pública del 25 de Octubre de 1947 ambas escrituras de la personería de Boquete.

Presento a usted las escrituras (copias) mencionadas; el plano oficial del terreno en doble ejemplar y el informe del agrimensur.

Estoy pronto a cubrir el valor que usted señala al terreno.

Sírvase acoger esta solicitud y darle tramitación correspondiente.

David, 25 de Junio de 1952.

Pedro Vidal E.
Céd. N° 19-42

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho y en la Alcaldía de Bugaba por el término de treinta (30) días y se le entregan dos copias al interesado para que se sirva publicarlo en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David, Agosto 18 de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras.

VICTOR M. ALVAREZ.

El Secretario de la Sección de Tierras y Bosques.

Santiago Rodríguez.

L. 22.100

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Nemesio Cortés, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Los Santos, cedula 36-1247, ha solicitado de este Despacho, apoderado por el señor Elias Cano Chanis, abogado en ejercicio, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Lomita De Los Amantes", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de trece (13) hectáreas con cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro (4644) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Narciso Franco; Sur, camino tablero; Este, terrenos de Salvador Gutiérrez y Narciso Franco, y Oeste, camino viejo de Macaracas a Los Santos.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud proceda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 17.567

(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elias Espino V., varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de este Distrito con residencia en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua, colorada de buen tamaño, como de ocho años poco más o menos, con una manchita blanca en la frente y un casco de la pata derecha blanco, marcada a fuego en la nalga izquierda así (T).

Este animal se encontraba amarrado en la calle de Occidente desde hace varios días sin conocerse dueño alguno, por lo tanto en atención y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares concurridos de esta cabecera y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para mayor conocimiento del público, por el término de treinta días.

Si pasado el término arriba indicado, no se presentare reclamo alguno, el animal en mención será rematado en pública y subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Macaracas, 13 de agosto de 1952.

El Alcalde,

LEANDRO ULLOA.

El Secretario,

Samuel Rodríguez B.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El Alcalde del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Morcillo, de general conocida en este despacho, se encuentran depositados los siguientes animales: un novillo amarillo, criollo, de dos o tres años de edad aproximadamente, marcado a fuego así: "C" "E" con un contra hierro que no se entiende y un novillo blanco, criollo, de dos a tres años de edad aproximadamente, marcado a fuego así: "C" "E" y un contra hierro que no se entiende. Estos semovientes hacen como dos meses se encuentran en terreno del señor Manuel Morcillo sin conocerse dueño.

Por tanto, y en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta (30) días hábiles para que todo aquel que se encuentre con derecho a dichos animales hagan sus reclamos en el término de ley fijado.

Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Guararé, Agosto 19 de 1952.

El Alcalde,

CAMILO CASTILLO.

El Secretario,

José M^a Ovalle E.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Alcalde Municipal Segundo Suplente del Distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro González, mayor de edad, vecino de Cocobó de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca amarilla como de seis (6) años, cuernos acorados, talla terreta, desmontada la oreja izquierda.

da, marcada a fuego con el siguiente ferrete "E" y los que tiene así: una en el anca, otro en el lomo y el otro en la barriga y todos tres están del lado izquierdo de dicho animal. Este semoviente fue denunciado por estar vagando por más de cuatro años por el caserio de Cocobó haciendo daño en sementeras y potreros de ese lugar sin dueño conocido. En atención de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugares públicos por el término de treinta días y envíese copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por el término legal, a fin de que, el que se crea con derechos sobre dicho bien vacante lo haga valer dentro de tiempo oportuno, de no ser reclamado será rematado en subasta pública y su producto ingresará a los fondos municipales después de pagados los gastos.

Natú, agosto 22 de 1952.

El Alcalde, 2º Suplente.

La Secretaría,

(Tercera publicación)

JORGE MARTINEZ.

Postero Martinez R.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Angel Santos Castañeda, panameño, varón, mayor de edad, agricultor, domiciliado en Chitré, cedula N° 26-1133, se encuentra depositado un caballo marcado a fuego con una "R" en el muslo izquierdo trasero, como de tres (3) años de edad, color alazano con mancha blanca en la frente, encontrado por el denunciante dentro de un potrero de su pertenencia en esta población.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, con el fin de que la persona que se crea con derecho sobre el dicho animal lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría de la Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles, a las diez (10) de la mañana de hoy 18 de Agosto de 1952.

El Alcalde,

C. SPANAFORA A.

El Secretario,

R. Calderón C.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Polidoro Reyes de generales conocidas en este Despacho se encuentra depositado el siguiente animal:

Un caballo sin dueño conocido de color bayo, como de nueve (9) años de edad, de regular tamaño, pinto, nacido, con los dos (2) cascos de las patas de atrás blancas, castrado, con un lucero en la frente, marcado a fuego con este hierro (A) uno encima del otro en la pulpa del lado izquierdo.

Este animal hace aproximadamente dos (2) meses se encuentra vagando por el lugar de Cañaveral del mismo Corregimiento.

De conformidad con los Artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a las personas interesadas por medio del presente edicto, que deberá hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días a partir de esta fecha, de lo contrario se ordenará la subasta pública de dicho animal. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial y se fijará en lugar visible de esta Alcaldía por el término legal de treinta (30) días hábiles a partir de esta misma fecha a las once (11) de la mañana.

Penonomé, Agosto 2 de 1952

El Alcalde,

LUIS LOMBARDO A.

El Secretario,

Julio Carlos,

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Bernal de generales conocidas en este Despacho, se encuentra depositado el siguiente animal:

Una novilla sin dueño conocido, de color rosca, de regular tamaño, con cachos de piro, no tiene marca de hierro ni señal, este animal tiene más de dos (2) años de encontrarse vagando por el lugar del Coco del mismo Corregimiento.

De conformidad con los Artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a las personas interesadas por medio del presente edicto, que deberá hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días a partir de esta fecha, de lo contrario se ordenará la subasta pública de dicho animal. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial y se fijará en lugar visible de esta Alcaldía por el término legal de treinta (30) días hábiles a partir de esta misma fecha a las once (11) de la mañana.

Penonomé, Agosto 5 de 1952.

El Alcalde,

LUIS LOMBARDO A.

El Secretario,

Julio Carlos,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Mateo Fuentes Julio, colombiano, de 33 años de edad, casado, marino, no porta cédula de identidad personal y reside en casa de Israel Birbragher en calle 9 ciudad de Colón, pero no recuerda el número de la casa, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto y Encubrimiento", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excoartado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Fuentes Julio, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Victor Manuel Ramirez,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a René Cáceres Rada, de 28 años de edad, marino, colombiano, soltero, no es portador de la cédula de identidad personal dice no tener residencia fija, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto y Encubrimiento", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excoartado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de

denunciar, perseguir y capturar al encausado Cáceres Rada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ovidio Asprilla, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse de la siguiente resolución: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En La Penal.—Panamá, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Mantel Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diechocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcanse, pongase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha 14 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 3 de Mayo del presente año, en el sentido de condenar a Ovidio Asprilla, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, como reo del delito de amparación indebida cometido en perjuicio de Luis Lavatiguis.—Informese a la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial penal policiaco del mencionado reo Asprilla, asimismo remítanse copias al Contestado de Corrección de los fallos de primera y segunda instancia, para que ponga en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) E. Valdés Ch."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Asprilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. Valdés Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente, esta, llama y emplaza a Rogelio César Rodríguez Muñoz, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Costa Rica y vecino de este Distrito, con residencia en Porvenir y con cédula de identidad

personal N° 18-4926, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del siguiente auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo que se está expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Auto Causa Criminal" en contra de Rogelio César Rodríguez Muñoz, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Costa Rica y vecino de este Distrito y con residencia en Porvenir, con cédula de identidad personal N° 18-4926, por el delito de estufa que define y castiga el Título XIII, Capítulo III del Libro II del Código Penal en su Art. 360 y decreta su detención. Como el reo haciendo uso de un permiso concedido no ha vuelto más a presentarse y por consiguiente se ignora su paradero, dese cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 2337, 2343, 2345 y 2346 del C. Judicial. Para la audiencia pública se señala el día dos de Septiembre próximo venidero a las nueve de la mañana.—Notifíquese.—(fdo.) A. A. Herrera.—(fdo.) Félix A. Marín G., Srto."

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, una copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano y excita a todos los habitantes de la República a que notifiquen el paradero del reo y se requiera a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura.

El Juez,

ANGEL AUGUSTO HERRERA.

El Secretario,

Félix A. Marín G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 196

El suscrito Juez del Circuito de Las Tablas, por medio del presente Edicto, emplaza a Mateos Antonio Alvarado, varón, mayor de treinta y tres (33) años de edad, casado, tripulante, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 2-19677, natural de la República de Costa Rica, vecino de la ciudad de Panamá, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca a este Tribunal en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto, en el cual se dictó auto de aprehensión contra, fechado el veintinueve (29) de Julio del presente año y se confirmó su detención preventiva.

Se excita al promotor que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le esle y de no hacerlo así se notificará su ausencia como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del Código Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado código, para que notifiquen el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se imputa al enjuiciado, el cual no lo hacen oportunamente.

Se intima a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a la captura del reo o la ordenen. De conformidad con el artículo 2345 Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) días consecutivos.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Wlberto P. Ballester.

(Tercera publicación)